

resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:

- Complemento de dedicación especial, en cuantía variable del porcentaje del complemento de empleo, que se establece en el Anexo para cada operación o misión.
- Indemnización por residencia eventual, en el porcentaje de la dieta entera que se establece en el Anexo para cada operación o misión.
- El porcentaje de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico, que se establece en el Anexo, para cada operación o misión.

En el caso del personal civil funcionario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, la indemnización a que se refiere esta orden se calculará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

Tercero. *Criterios y condiciones.*

A estas operaciones les será de aplicación lo dispuesto en los apartados segundo a décimo de la Orden Ministerial 7/2008, de 23 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero.

Disposición transitoria única. *Efectos económicos.*

Los efectos económicos que se derivan de la entrada en vigor de esta disposición, serán desde la fecha de inicio de cada una de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única, la presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 9 de marzo de 2009.

#### CARME CHACON PIQUERAS

##### ANEXO

MISION	% C. EMPLEO (C. DEDICACION ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACION POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C. EMPLEO Y C. GRAL. C. ESPECIFICO
Misión de las Naciones Unidas en Chad y República Centroafricana (MINURCAT)	70 %	35 % (Dieta entera resto del mundo)	70 %
Operación de la Unión Europea en apoyo de MINURCAT (EUFOR Chad-RCA).	70 %	35 % (Dieta entera resto del mundo)	70 %
Misión de la Unión Europea de Reforma del Sector de Seguridad en Guinea Bissau (EU SSR Guinea Bissau)	70 %	35 % (Dieta entera resto del mundo)	70 %

#### RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Orden Ministerial 11/2009, de 9 de marzo, por la que se aprueba la incorporación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en Unidades, Centros u Organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2009.

El artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar establece que el Ministro de Defensa, podrá determinar la incorporación de reservistas voluntarios para prestar servicio en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento al referido mandato legal, dispongo:

Apartado único. *Aprobación.*

Se aprueba la incorporación de quinientos once reservistas voluntarios para prestar servicio en las Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2009 y en los plazos de permanencia como activados que se exponen en el anexo a esta Orden.

Disposición adicional única. *Mandatos ejecutivos y autorizaciones.*

1. El Mando de Personal del Ejército de Tierra, Jefatura de Personal de la Armada y Mando de Personal del Ejército del Aire, así como la Dirección General de Personal en lo que se refiere a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, junto con el resto de organismos implicados, procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los reservistas voluntarios para su incorporación a las Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa según la distribución del citado anexo.

2. La Subdirección General de Reclutamiento ejercerá de órgano coordinador y colaborador en los procesos de incorporación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 9 de marzo de 2009.

CARME CHACON PIQUERAS

##### ANEXO

INCORPORACION DE RESERVISTAS VOLUNTARIOS PARA PRESTAR SERVICIO EN UNIDADES, CENTROS U ORGANISMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA DURANTE EL AÑO 2009

Primero. *Periodo de activación de un mes.*

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

- Ejército de Tierra: 30 Oficiales RV, 40 Suboficiales RV y 20 Tropa RV.
- Armada: 27 Oficiales RV, 26 Suboficiales RV y 17 Tropa RV.
- Ejército del Aire: 10 Oficiales RV, 9 Suboficiales RV y 6 Tropa RV.
- Cuerpos Comunes de las FAS: 146 Oficiales RV.

Segundo. *Periodo de activación de dos meses.*

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

- Ejército de Tierra: 10 Oficiales RV, 20 Suboficiales RV y 15 Tropa RV.
- Ejército del Aire: 9 Oficiales RV, 6 Suboficiales RV y 5 Tropa RV.

Tercero. *Periodo de activación de tres meses.*

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

- Ejército de Tierra: 9 Oficiales RV, 15 Suboficiales RV y 10 Tropa RV.
- Ejército del Aire: 7 Oficiales RV, 10 Suboficiales RV y 7 Tropa RV.

Cuarto. *Periodo de activación de cuatro meses.*

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

- Ejército de Tierra: 4 Oficiales RV, 15 Suboficiales RV y 10 Tropa RV.
- Ejército del Aire: 4 Oficiales RV, 2 Suboficiales RV y 2 Tropa RV.
- Cuerpos Comunes: 20 Oficiales RV.